

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO:

Que en fecha 29 de marzo de 2022 el alcalde ha dictado la resolución E-2486/2022 que se transcribe a continuación:

Identificación del expediente:

Asunto: Aprobar la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva de Barrios para las entidades vecinales de Granollers para el 2022.

Número Expediente: 5/2022/SUBVCONV

Hechos:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022 ha aprobado las Bases de subvenciones de Barrios que deben regular la concesión de las subvenciones municipales a todos aquellos proyectos presentados por entidades y asociaciones, siempre que tengan como objetivo principal ayudar al desempeño e implementación del Plan de Actuación Municipal, en aquello que hace referencia al asociacionismo vecinal, y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 24 de febrero de 2022.
2. En las mencionadas bases se propone la concesión de anticipos, puesto que la naturaleza de estas asociaciones de vecinos hace difícil el desarrollo de las actividades programadas sin un apoyo económico previo y suficiente. Es por eso, y por la finalidad social de alto interés que satisfacen, que se hace necesario el pago por adelanto del 75 % de las subvenciones que se aprueben en su momento, sin la exigencia de ninguna garantía ni aval, de acuerdo con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, por las razones financieras mencionadas y al no existir desconfianza respecto al cumplimiento de las mismas entidades en sus finalidades y responsabilidades, de acuerdo con la experiencia que aporta la gestión de anteriores convocatorias.
3. En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno local citado, corresponde aprobar la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva de Barrios para las entidades vecinales de Granollers.

En relación a la información y la documentación que debe publicarse por medio de la BDNS, se hace constar:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa
- b. Pertenece al sector económico: Otras actividades asociativas n.c.a.p, con código 94.99.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
- e. Impacto de género nulo.

f. Finalidad: Cultura

g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, en la intimidad personal y familiar y en la propia imagen.

h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.

Fundamentos de derecho:

I. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones en particular. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo prevé la posibilidad de que los entes locales otorguen subvenciones a entidades, organismos o particulares, en caso de que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (en adelante BOPB) núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido por la LGS.

IV. Los artículos 10 y 27 de la Ordenanza señalan que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS, y que para su concesión, conjunta o previamente a la convocatoria del proceso deben aprobarse y publicarse las correspondientes bases específicas, con indicación de que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

V. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que deben ser objeto de publicación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

VI. La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la de la LGS, en cuanto a publicidad de las subvenciones, contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

VII. La Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que prescribe que la Administración pública, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer pública la información

relativa a las convocatorias y el otorgamiento de las subvenciones y ayudas públicas.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva de Barrios para las entidades vecinales de Granollers para el año 2022, de acuerdo con el siguiente redactado:

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE BARRIOS PARA EL AÑO 2022

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de proyectos y actuaciones que tengan como objetivo principal ayudar al desempeño y implementación del Plan de Actuación Municipal, en lo que se refiere al asociacionismo vecinal y que se ejecuten durante el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de la subvención es apoyar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios.

Segunda.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24 de febrero de 2022.

Tercera.- Beneficiarios

Se puede presentar a esta convocatoria cualquier entidad vecinal de naturaleza privada, inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas con los datos actualizados, de acuerdo con el artículo 4 de las Bases de Subvenciones de Barrios siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Cuantía

La dotación será de un máximo de 8.000 euros por beneficiario.

Quinta.- Criterios de adjudicación

La evaluación de solicitudes se hará de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación (una única puntuación por cada aspecto).

Aspecto	Criterio	Puntuación máxima

Cumplimiento de objetivos	Vinculado a la comparación entre el proyecto subvencionado en el ejercicio anterior y el ejecutado según la memoria presentada. En la valoración final de los proyectos de esta convocatoria, se descontarán los puntos equivalentes al valor de las actividades no realizadas sin justificación en el proyecto del año anterior.	
<i>De representación territorial</i>	<p>Entidades vecinales que enmarcan sus actividades en la totalidad de los límites del barrio.</p> <p>Representatividad,</p> <p>- de a 50% a 100 % de los vecinos:</p> <p>- menos de 50 %:</p>	<p>1 punto</p> <p>1 punto</p> <p>puntuación proporcional al porcentaje de representación</p>
La organización de actos y actividades que impulsan un comportamiento cívico de los ciudadanos en general y la gente del barrio en particular.	<p><i>Proyecto de trabajo continuo durante todo el año</i></p> <p><i>Realizar encuentros puntuales con los vecinos,</i></p>	<p>3 puntos</p> <p>0.5 punto / encuentro con un máximo de 3 puntos</p>
Aquellos barrios que cuenten con dos o más asociaciones vecinales que prevén actividades dirigidas a la totalidad del territorio del barrio.	Se sumarán las puntuaciones obtenidas para obtener una única valoración total y seguidamente se repartirá proporcionalmente la subvención por el número de asociaciones que coinciden en el mismo territorio.	
El mantenimiento y el impulso de las fiestas tradicionales y de celebraciones que históricamente tenían tradición (Navidad y Reyes, Carnaval, San Jorge, San Juan, Corpus, Todos los Santos ...).	<p>El simple apoyo a actividades organizadas por el Ayuntamiento no será puntuable.</p>	<p>3, a razón de 0,5 punto por actividad</p>
La realización de fiesta de barrio y sus contenidos, con la intención de que sea conocida por el resto de la ciudad.	<p>- Realizar hasta 5 actividades, 0,5 punto.</p> <p>- de 6 hasta 10 actividades, 1 puntos.</p> <p>- de 11 a 15 actividades, 2 puntos.</p> <p>- realizar más de 15 actividades, 3 puntos.</p>	<p>3 puntos</p>
<i>La contribución al impulso de la</i>	<i>La organización de un curso de lengua catalana.</i>	<p>1 punto</p>

<i>normalización lingüística.</i>		
<i>La organización de actividades propias de la entidad (cursillos, conferencias, talleres, ...) en los centros cívicos y locales municipales de barrio.</i>	<i>La suma de los puntos de actividades de la misma tipología serán como máximo 1 punto.</i>	<i>0,25 punto por actividad puntual y 1 punto por actividad que dura todo el año hasta un máximo de 10 puntos.</i>

Sexta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria será desde al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y hasta el día 8 de abril de 2022, ambos inclusive.

El sitio y las formas de presentación de las solicitudes están determinados en las bases reguladoras.

Séptima.- . Documentación a presentar con la solicitud

7.1- Documentación obligatoria para todas las solicitudes:

- a) Memoria de la actividad por la que se solicita subvención
- b) Presupuesto previsto para la actividad para la que se solicita subvención
- c) Declaración responsable de reunir los requisitos
- d) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- e) Proyecto de la actividad a subvencionar, que deberá prever, si procede:
 - El uso privativo o la ocupación de vía pública dentro de la manzana peatonal, y de plazas o espacios urbanizados para peatones. En este caso deberá adjuntarse la autorización del servicio de Vía Pública, previa solicitud al servicio de Barrios.
 - El montaje de instalaciones eléctricas de carácter provisional, necesarias para celebrar los actos de las fiestas mayores de los barrios.
 - El préstamo de infraestructura (sillas, mesas, paneles, astisbos...) de que se dispone para hacer actos públicos.
 - Otras necesidades de equipamientos culturales o deportivos, presencia de la policía local, imprenta, fuegos artificiales...), que dependen de diferentes servicios municipales y que están sujetos en algunos casos a normativas específicas y plazos de solicitud

propis.

7.2 Las entidades que se quieran acoger a las ayudas económicas objeto de esta normativa, deberán presentar la documentación administrativa señalada en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, excepto si estos datos ya constan actualizados en el registro municipal de entidades y asociaciones:

a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.

b) Fotocopia del NIF de la entidad.

c) Documento que acredite la representación que ostenta el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

7.3 La presentación de la solicitud de subvención faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que se constan o se declaran.

7.4 Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días a contar desde la recepción del requerimiento, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa de que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Octava.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva y lo establecido en las Bases Reguladoras.

Novena.- Resolución y notificación

9.1 El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

9.2 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación por silencio administrativo.

9.3 La resolución de otorgamiento indicará el nombre de los beneficiarios de la subvención, el DNI/NIF, la actuación subvencionada y su coste, el importe concedido, el porcentaje respecto al coste de la actuación subvencionada, la forma y plazos de justificación y, en su caso, la valoración económica referida a las infraestructuras y uso de las instalaciones municipales derivadas de la ejecución de la actividad subvencionada.

9.4 El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décima.- Dotación económica y aplicación presupuestaria

La dotación es de 52.250,00 euros, que están previstos en la partida K4310.92420.48520 Subvenciones Barrios.

Undécima.- Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la resolución.»

Segundo.- Autorizar el gasto por un importe total de 52.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria K4310.92420.48520 "Subvenciones Barrios" del ejercicio 2022, consignada en el documento contable A núm. 12022000020858.

Tercero.- Establecer el período de presentación de solicitudes, que se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y finalizará el día 8 de abril de 2022.

Cuarto.- Comunicar a los Servicios del Ayuntamiento necesarios, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal, a efectos de remitir la convocatoria a la BDNS, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica y en el tablón de edictos electrónico municipal la convocatoria, una vez publicada en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente a la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local-

I para que así conste, firmo este certificado.

Granollers, 29/03/2022